Ayuntamiento; Manuel Sánchez, Síndico; y Amable Jimenez, Secretario Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos treintidos, años 89o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
H. A. A. Febles.
Julio. O. Bergés.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Diez y Ocho (18) días del mes de Marzo del Año Mil Novecientos Treinta y Dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Interino.

Refrendado:
Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía,
Guerra y Marina.

---

**EL CONGRESO NACIONAL,**
**En Nombre de la República.**
DECLARADA LA URGENCIA.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 309.

ARTICULO UNICO:— Los actos traslativos de propiedad inmobiliar realizados con anterioridad a la publicación de la Ley No. 190 de fecha 18 de Septiembre de 1931, sobre los cuales no se hubiere llenado la formalidad de la transcripción en el término dispuesto por el párrafo 3º del artículo Unico de la referida Ley, deberán ser transcritos y aceptados para serlo por las Oficinas correspondientes hasta el 31 de Agosto del año en curso, no incurrriendo los interesados en las sanciones estatuidas por la misma Ley sino a partir de la expiración del término de la prórroga acordada por la presente.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Marzo del año mil novecientos treintidos, años 89º de la Independencia y 69º de la Restauración.

El Presidente:
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Lorenzo E. Brea.
José Fermín Pérez

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos treintidos, años 89º de la Independencia y 69º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca

Los Secretarios:
H. A. A. Febles.
M. A. Feliú.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Diez y Ocho (18) días del mes de Marzo del Año Mil Novecientos Treinta y Dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Interino.

---

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

---

NUMERO 310.

VISTO el inciso 2º del Art. 22 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Art. UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución votada por la Junta Municipal del Distrito Tenares y que copiada a la letra, dice así:

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO TENARES,

Debidamente autorizada, al impartir su aprobación el Ho